



No. de Pedido:	23/2014
----------------	---------

PEDIDO

Numero de Hojas	1	de	8
-----------------	---	----	---

Tipo de Procedimiento:	Adjudicación Directa, con fundamento en los Artículos, 25, 26 fracción III, 42, párrafos primero, tercero y Sexto de la Ley, y 30 del Reglamento.	No. Certificación:	54	Fecha de Elaboración:	miércoles, 06 de agosto de 2014
Partidas:	29401 (27,308.86); 29101 (897.98); 21401 (9,470.38); 21101 (656.97); 24601 (2,579.70)	Condiciones de Pago:	20 días naturales posteriores a que los bienes fueron entregados, a entera satisfacción del área requirente, para efectuar su liberación de pago respectiva.		
Plazo de Entrega:	05 días hábiles posteriores a la firma del pedido.			Fecha límite de entrega:	miércoles, 13 de agosto de 2014
R.F.C.	CJE 960516 - 7L7	Domicilio Fiscal:	Palacio Nacional sin número, 4°. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.		
Lugar de entrega:	Almacén, ubicado en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal, teléfono 3688 4457, en días hábiles, de 09:00 a 14:00 horas.				

Proveedor Adjudicado

Razón	SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V.				Fecha de Firma	6 de agosto de 2014	
R.F.C.	SEB910222T74	CURP.	No aplica		Calle o Avenida	Amores	
Numero Interior		Colonia	Del Valle		Delegación o Municipio	Benito Juárez	
Entidad Federativa	Distrito Federal			País	México		Teléfonos
Fax	5536-8105			Correo Electrónico	ventas@braincom.mx y marcos@brain.com.mx		

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	DISCOS DUROS EXTERNOS USB 3.0 DE 1 TB	Pieza	5	\$ 1,572.94	7,864.70
2	PINZAS PARA PONCHAR RJ45 Y RJ11	Pieza	2	\$ 281.18	562.36
3	JUEGOS DE DESARMADORES DE EQUIPO DE COMPUTO CON PUNTA IMANTADA VARIAS MEDIDAS (CRUZ Y PLANO)	Pieza	2	\$ 105.88	211.76
4	CLONADOR PARA DISCOS DUROS SATA E IDE	Pieza	2	\$ 2,572.94	5,145.88
5	NANOSTACION M5 UBIQUITI	Pieza	5	\$ 1,114.12	5,570.60
6	JACK AUTOPONCHABLE CAT.6 COLOR AMARILLO (STOCK 9)	Pieza	30	\$ 118.80	3,564.00
7	CINCHOS DE PLASTICO	Pieza	100	\$ 3.17	317.00
8	CINTA VELCRO	Pieza	1	\$ 249.35	249.35
9	GENERADOR DE TONOS	Pieza	1	\$ 783.53	783.53
10	TESTER DE CABLES MULTIREDES	Pieza	1	\$ 823.53	823.53
11	JACK AUTOPONCHABLE CAT.6 COLOR AZUL	Pieza	30	\$ 118.80	3,564.00
12	PLACA DE 2 CAVIDADES PARA CONECTOR JACK (FACEPLATE) (STOCK 10)	Pieza	30	\$ 28.60	858.00
13	BOBINA CABLE UTP CAT.6	Pieza	1	\$ 3,018.24	3,018.24
14	CABLE PATCH CORD FIBRA OPTICA MULTIMODO 50/125 MICRAS, LC EN AMBOS EXTREMOS	Pieza	2	\$ 682.94	1,365.88
15	MODULO LC MULTIMODO SFP (MINI-GBIC)	Pieza	2	\$ 685.88	1,371.76

Subtotal	\$	35,270.59
IVA	\$	5,643.29
Total	\$	40,913.88

SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE

C.V.

Lic. Luis Alfredo Durand Gutiérrez.
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Lic. Karla Paola Arsof Campos.
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

C. Marcos Edmundo Fuentes Olmos.
Apoderado Legal.

ORIGINAL

PEDIDO PARA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES INFORMÁTICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" POR CONDUCTO DE LA POR CONDUCTO DE LA LIC. KARLA PAOLA ARSOF CAMPOS DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS EDMUNDO FUENTES OLMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "LA CONSEJERÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4º párrafo tercero, 14º primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
- II. Que su representante, la Lic. Karla Paola Arsof Campos, en su carácter de Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, tiene las facultades legales para representar a "LA CONSEJERÍA" en los términos y condiciones del presente pedido, de conformidad con lo previsto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente Pedido, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número 54, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en las Partidas presupuestales: 29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo; 29101 Herramientas menores; 21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; 21101 Materiales y útiles de oficina; 24601 Material eléctrico y electrónico.
- IV. Que mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, fue adjudicado a favor de "EL PROVEEDOR" con fundamento en los artículos, 25, 26 Fracción III, 42, párrafos primero, tercero y Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 30 del Reglamento.
- V. Que para los efectos del presente Pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- I. Que es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 138,426, de fecha 21 de febrero de 1991, por el Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría 06, del Distrito Federal.
- II. Que el C. Marcos Edmundo Fuentes Olmos, el cual le fue otorgado poder especial de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 22,732, de fecha 15 de diciembre 20009, por el Licenciado Antonio Rosado Sanchez, titular de la Notaría 199, del Distrito Federal; Asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que dicho poder especial no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SEB91022274
- IV. Que su actividad comercial es: servicios de consultoría en computación.
- V. Que su representada tiene por objeto: Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena en la república mexicana o en el extranjero.
- VI. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente pedido, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionaran los bienes objeto de este pedido se refiere, sin involucrar a "La Consejería" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o "La Consejería" serán considerados como intermediario laboral.
- VII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), que forman parte integrante del presente pedido.
- VIII. Que conoce las Especificaciones, Características Técnicas – Económicas del objeto de este pedido, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA CONSEJERÍA", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el objeto del presente pedido.

- IX. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8º, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- X. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Pedido por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "La Consejería", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- XI. Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Mediana empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- XII. Que para todos los efectos legales del presente pedido, señala como su domicilio el ubicado en Calle de Amores N° 1107, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., c.p. 03100, teléfono 5575-5290, fax 5536-8105, correo electrónico: marcos@brain.com.mx; ventas@brain.com.mx

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente Pedido bajo el siguiente:

CLAUSULADO

Primero. OBJETO.- EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Pedido los bienes de conformidad con el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

Segundo. ANEXO.- Son las Especificaciones y Características Técnicas – Económicas que oferta "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del pedido, como si a la letra se insertase, por lo que las partes lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.

Para los efectos de la Ley y su Reglamento, el Pedido y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el pedido no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Tercero. VIGENCIA.- Los bienes, se entregarán a más tardar el 13 de agosto como se indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)

Cuarto. LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes, en Almacén, ubicado en Palacio Nacional S/N, Edificio XII anexo, Tercer Piso, colonia Centro en la delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México Distrito Federal que se indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)

Quinto. CONTRAPRESTACIÓN.- el subtotal a ejercer será de \$ 35,270.59 (Treinta y cinco mil doscientos setenta pesos 59/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado \$ 5,643.29 (Cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 29/100 M.N.), siendo un monto total de \$ 40,913.88 (Cuarenta mil novecientos trece pesos 88/100 M.N.)

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia para cumplir el objeto del Pedido, y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas) por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Se precisa que este Pedido no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.

Sexto. PRECIOS UNITARIOS.- "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" acuerdan que los precios unitarios indicados en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) son fijos durante la vigencia del presente pedido.

Séptimo. FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se cubrirá por parte de "LA CONSEJERÍA" dentro de los 20 días naturales posteriores a que los bienes reciban, a entera satisfacción de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para efectuar su liberación respectiva mediante Sello y firma en la factura.

"EL PROVEEDOR" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el Número del pedido, descripción completa y específica de los bienes como lo indicó en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal, en lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 14:00.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
R.F.C.: CJE-960516-7L7

"EL PROVEEDOR" en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos

por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura presenta errores, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, indicará al "EL PROVEEDOR" por escrito los errores, mismos que se deberán corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"EL PROVEEDOR" a la firma del Pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- 1.-Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) con firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario.
- 2.-Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.
- 3.-Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
- 4.-Copia del poder notarial
- 5.-Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- 6.-Número telefónico y/o fax.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012 Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el procedimiento de afiliación previsto en dicho programa.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente pedido, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de los Bienes, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a "LA CONSEJERÍA" de cualquier responsabilidad al respecto.

Octavo. PAGOS EN EXCESO.- "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONSEJERÍA".

Noveno. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

Décimo. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los bienes de conformidad con el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERÍA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido; debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía

Undécimo. FIANZA.- De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), mediante fianza expedida por la compañía autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente Pedido, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA CONSEJERÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de la suscripción del presente Pedido, salvo que la entrega de Servicios realice dentro del plazo citado.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

MONTO DE LA FIANZA

\$

FIANZAS...NOMBRE DE LA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto de:

\$ 00 M.N. (CANTIDAD EN LETRA)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para garantizar por (NOMBRE DE LA EMPRESA), con R.F.C. _____, con domicilio en (DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR) ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pedido N° _____ de fecha _____, con vigencia del _____, relativo a _____, con un importe de \$ _____ 00 M.N. mas IVA.

"La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual también será aplicable para el cobro de indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 95 bis del mismo ordenamiento, así como a lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento."

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia."

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Consejería.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Consejería otorgue el acta administrativa o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo del proveedor, la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad del 10% del importe máximo total del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas).

Con independencia de lo anterior el "PROVEEDOR" quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), garantizando los extremos de la misma.

–FIN DE TEXTO DE FIANZA–

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), sean cumplidas por "EL PROVEEDOR" y a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA" previo pronunciamiento de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Pedido, "LA CONSEJERÍA" realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del Pedido y la de anticipo, en su caso.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá pedir la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contraídos, y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, Objeto del Pedido y el nombre de la persona a quien se entregará dicho documento, acompañado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el representante legal de la empresa.

Duodécimo. MODIFICACIÓN AL PEDIDO.– Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "LA CONSEJERÍA" podrá acordar un incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del pedido, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el pedido para la entrega de los bienes o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA".

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.

Cualquier modificación al presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los

servidores públicos que lo hayan hecho en el pedido, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

Decimotercero. PRÓRROGAS.– Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA", se podrá modificar el pedido en la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al "EL PROVEEDOR".

Decimocuarto. ASUNTOS NO PREVISTOS.– Los asuntos relacionados con el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Decimoquinto. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.– "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra "EL PROVEEDOR".

Decimosexto. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.– "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los bienes, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Decimoséptimo. RESPONSABILIDAD LABORAL.– "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los bienes pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a "LA CONSEJERÍA", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a "LA CONSEJERÍA" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PROVEEDOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "LA CONSEJERÍA" fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PROVEEDOR", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a "LA CONSEJERÍA". Asimismo, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "LA CONSEJERÍA" todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "LA CONSEJERÍA" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de "EL PROVEEDOR" los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este Pedido y de las demás acciones legales a que tenga derecho "LA CONSEJERÍA".

Decimotercero. RESPONSABILIDAD.– "EL PROVEEDOR" exenta a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los bienes objeto de este pedido.

Decimonoveno. SUPERVISIÓN.– En los términos del Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es el responsable de recibir los bienes de acuerdo a las obligaciones contenidas en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), por lo que tendrá la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si "EL PROVEEDOR" cumple con el objeto de este pedido y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es el encargado de liberar los pagos respectivos pactados en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas) con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán mediante oficio de liberación debidamente firmado.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas

Vigésimo. SUSPENSIÓN TEMPORAL.– "LA CONSEJERÍA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de los bienes requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PROVEEDOR" por escrito.

El presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo primero. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.– "LA CONSEJERÍA" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas Convencionales.

O si "EL PROVEEDOR" incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)

"LA CONSEJERÍA" podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa.

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a "EL PROVEEDOR".

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente Pedido.

Si no proporciona a "LA CONSEJERÍA" los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega de los bienes objeto de este Pedido.

Cuando se incumplan o contravengan la Clausula vigésimo novena

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que "LA CONSEJERÍA" le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término anterior, "LA CONSEJERÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR".

Vigésimo segundo. TERMINACIÓN ANTICIPADA.– "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

Para esto "LA CONSEJERÍA" expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "LA CONSEJERÍA" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas).

Vigésimo tercero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.– Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo cuarto. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.– "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 21 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo quinto. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR."– Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo sexto. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.– "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de "LA CONSEJERÍA", que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente Pedido,

que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los bienes, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR"

Vigésimo séptimo. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante "LA CONSEJERÍA", por negligencia, dolo e impericia cuando debido a la entrega de Servicios causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los Servicios objeto de este Pedido, así como por las subtracciones, pérdidas o extravío de bienes y/o cualquier otro que tenga interés "LA CONSEJERÍA" que le sean imputables a su personal.

Vigésimo octavo. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información que reciba directa o indirectamente "EL PROVEEDOR" por parte de la "LA CONSEJERÍA" o la que "EL PROVEEDOR" tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, "EL PROVEEDOR" será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que "EL PROVEEDOR" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que "LA CONSEJERÍA" no sea titular. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

Vigésimo noveno. PENAS CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales. Se aplicará penas convencionales, en caso de incumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CONSEJERÍA" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera:

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones hará constar los incumplimientos a "EL PROVEEDOR", y determinarán el monto de las penas convencionales, de las deductivas y contractuales que debe de pagar.

Penas Convencionales:

Se aplican por el incumplimiento en el inicio de la entrega de los bienes, considerando para esta determinación la fecha convenida, será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 0.5 % por ciento por cada día natural de atraso.

Penalización por Deductivas:

Se aplican por incumplimiento en la calidad de los bienes, por el 0.5 % y día natural de atraso del precio unitario del bien.

Penalización por Contractual:

Se aplican por negligencia u omisión en la calidad y entrega del bien, y se cobrará la Penalización por el concepto el 0.5 %

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento del "EL PROVEEDOR" rebasa la fecha límite máxima para que el mismo entregue los bienes, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del Pedido, "LA CONSEJERÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente al pago que el "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones Bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con respecto a las penas Deductivas y Contractuales deberán cubrirse mediante su respectivo entero en la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad.

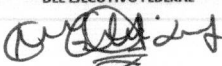
Trigésimo. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente Pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en virtud del mismo

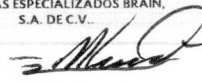
Trigésimo primero. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trigésimo segundo. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 06 de agosto de 2014.

FIRMAS

"LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL"

LIC. KARLA PAOLA ARSÓF CAMPOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S.A. DE C.V..

MARCOS EDMUNDO FUENTES OLMO


ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

LIC. LUIS ALFREDO BURAND GUTIÉRREZ,
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

TESTIGOS

L.C. ALEJANDRO GUZMÁN PERALTA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

Hiram Hernández Villagómez
Jefe de Departamento de Reportes Presupuestales

RECIBI ORIGINAL
MARCOS FUENTES 06/08/14




BRIN

Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V.

Soluciones llave en mano 

Amores 1107, Col. Del Valle, Del.
Benito Juárez
México D.F. C.P. 03100
Tel: 5575 5290
www.brain.com.mx
SEB910222T74

México, Distrito Federal, a 29 de julio de 2014.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Atención: Lic. Luis Alfredo Durand Gutiérrez
Director de Tecnologías de la Información
y Comunicaciones.

Yo, Marcos Edmundo Fuentes Olmos, manifiesto bajo protesta de decir verdad que acepto las condiciones de este anexo.

"Anexo I

(Anexo Técnico)

Descripción y cantidades de los bienes a adquirir

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
5	DISCOS DUROS EXTERNOS USB 3.0 DE 1 TB
2	PÍNZAS PARA PONCHAR RJ45 Y RJ11
2	JUEGOS DE DESARMADORES DE EQUIPO DE COMPUTO CON PUNTA IMANTADA VARIAS MEDIDAS (CRUZ Y PLANO)
2	CLONADOR PARA DISCOS DUROS SATA E IDE
5	NANOSTACION M5 UBIQUITI
30	JACK AUTOPONCHABLE CAT.6 COLOR AMARILLO (STOCK 9)
100	CINCHOS DE PLASTICO
1	CINTA VELCRO
1	GENERADOR DE TONOS
1	TESTER DE CABLES MULTIREDES
30	JACK AUTOPONCHABLE CAT.6 COLOR AZUL
30	PLACA DE 2 CAVIDADES PARA CONECTOR JACK (FACEPLATE) (STOCK 10)
1	BOBINA CABLE UTP CAT.6
2	CABLE PATCH CORD FIBRA OPTICA MULTIMODO 50/125 MICRAS, , LC EN AMBOS EXTREMOS
2	MODULO LC MULTIMODO SFP (MINI-GBIC)

[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]





Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V.

Soluciones llave en mano 

Amores 1107, Col. Del Valle, Del.
Benito Juárez
México D.F. C.P. 03100
Tel: 5575 5290
www.brain.com.mx
SEB910222T74

Plazo de entrega:

- El licitante ganador deberá entregar el total de los bienes mencionados a más tardar a los 05 días hábiles posteriores a la notificación.

Lugar de entrega:

- La entrega de será en Almacén, ubicado en Palacio Nacional S/N, Edificio XII anexo, Tercer Piso, colonia Centro en la delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020; México Distrito Federal.

Norma mexicana:

- Carta Bajo Protesta de Decir Verdad donde manifieste que los productos ofertados cumple con las Normas Oficiales Mexicanas firmada por el Representante Legal en caso de aplicar.

Condiciones de pago:

- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los bienes se cubrirá dentro de los 20 días naturales posteriores a que los bienes fueron entregados, a entera satisfacción del Área Requiriente.

Penalización:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CONSEJERÍA" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" de la siguiente manera:

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones hará constar los incumplimientos a "EL PROVEEDOR", y determinarán el monto de las penas convencionales, de las deductivas y contractuales que debe de pagar.

Penas Convencionales:

Se aplican por el Incumplimiento en el inicio de la entrega de las Licencias, considerando para esta determinación la fecha convenida, será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 0.5% por ciento por cada día natural de atraso.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinarán en función de los bienes no entregados o la calidad de los mismos.

En el supuesto que el incumplimiento rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue los bienes, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.





Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V.

Soluciones llave en mano 

Amores 1107, Col. Del Valle, Del.
Benito Juárez
México D.F. C.P. 03100
Tel: 5575 5290
www.brain.com.mx
SEB910222T74

Supervisión:

- En los términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Luis Alfredo Durand Gutiérrez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es responsable de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato.

Condiciones adicionales.

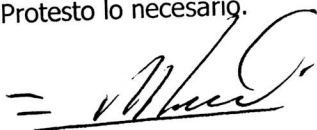
- Manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros.
- Manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad que su actividad comercial está relacionada con los bienes objeto del pedido, contrato u orden de compra a celebrarse.
- Manifestar que no está en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Manifestar en que Rango de Estratificación se encuentra: micro, pequeña, mediana o gran empresa (Mipymes).
- Entregará el escrito de Declaración de Integridad.
- Escrito de Acreditación de la Personalidad.

Propuesta.

- El proveedor en su propuesta económica deberá cotizar la totalidad de los Bienes requeridos conforme a las Especificaciones Técnicas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Protesto lo necesario.



MARCOS EDMUNDO FUENTES OLMOS
Apoderado Legal



Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V.

SOLUCIONES CLAVI EN MANO

BRain

UNA SOLUCIÓN INTELIGENTE

Av. Anáhuac 1117, Edif. El Estrella
 Del Bosque, Juárez, México C.P. 03100
 Tel: 55125 3580 Fax: 55125 198
 www.brain.com.mx

RFC: SEB910222T74

México, D. F. a 29 de julio del 2014

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
 Palacio Nacional S/N, Edificio XII anexo, Tercer Piso,
 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc.
 C.P. 06020, México D.F.

Atención: Lic. Luis Alfredo Durand Gutiérrez
 Director de Tecnologías de la Información
 y Comunicaciones.

Por medio de la presente me permito poner a su consideración nuestra propuesta oferta económica de bienes, según al listado anexo de su petición de ofertas que amablemente nos proporcionó.

Partida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importes en MN
1	5	DISCO DURO LACIE PORTATIL 1TB PORSCHE DESIGN P9223 USB3.0	\$1,572.94	\$7,864.70
2	2	INTELLINET PINZA P/CRIMPEAR RJ11/RJ12/RJ45	\$281.18	\$562.36
3	2	KIT DE 9 DESARMADORES PROFESIONALES DE ALTA RESISTENCIA BORK BDP-7009	\$105.88	\$211.76
4	2	DOCKING STATION DISCOS DUROS CLONADOR AUTONOMO SATA IDE A USB	\$2,572.94	\$5,145.88
5	5	NANOSTATION LOCO M2 AIRMAX CON ANTENA DE PANEL DE 8 DBI, 802.11 B/G/N (2.41 - 2.46 GHZ)	\$1,114.12	\$5,570.60
6	30	JACK MODULAR Mini-Com® Giga-TX™, RJ45 CATEGORIA 6, AZUL, CONFIGURACIÓN A/B, MARCA PANDUIT	\$118.80	\$3,564.00
7	100	CINTILLO PLASTICO STANDARD DE 29.2 CM DE LONGITUD COLOR NATURAL	\$3.17	\$317.00
8	1	ROLLO DE VELCRO Tak-Tape™ 3/4" X 35' (ROLLO DE 35 FT)	\$249.35	\$249.35
9	1	TREND NET Net sonda amplificada inductor y sonda Tone	\$783.53	\$783.53
10	1	TRENDNET Cable Tester profesional con generador de tonos	\$823.53	\$823.53

(2)

TRIPPLITE

CISCO

Microsoft

3M

Sistemas Especializados Brain, S.A. de C.V.

SOLUCIONES LLAVE EN MANO

Av. Américas 1167, Col. Del Valle,
Del. Benito Juárez, México, C.F. 06100
Tel: 5575 8890 Fax: 5575 0198

www.brain.com.mx

RFC: SEB910222T74

BRIN
UNA SOLUCIÓN INTELIGENTE

11	30	JACK MODULAR Mini-Com® Giga-TX™, RJ45 CATEGORIA 6, AMARILLO, CONFIGURACIÓN A/B, MARCA PANDUIT	\$118.80	\$3,564.00
12	30	FACEPLATE SERIE CLASICA, 2 MODULOS Mini-Com®, BLANCO INTERNACIONAL, MARCA PANDUIT	\$28.60	\$858.00
13	1	BOBINA CABLE UTP-CMR, 24-4P, CAT 6 MARCA BELDEN	\$3,018.24	\$3,018.24
14	2	JUMPER FIBRA 50/125 LC A LC 10 PIES, UNIPRISE	\$682.94	\$1,365.88
15	2	MÓDULO TRANSECTOR DE FIBRA SFP 100Mbps MultiModo DDM LC MARCA STARTECH, Compatible con Cisco MiniGBIC Transceiver - 2km.	\$685.88	\$1,371.76
Sub total MN			\$	35,270.59

Notas:

- Estos precios son moneda nacional y no incluyen IVA
- Tiempo de entrega 5 días después de recibir la confirmación de la compra.
- Lugar de entrega: Palacio Nacional.
- Forma de pago: 100 % 20 días después de entregar los productos y la factura a completa satisfacción.
- **Vigencia de la cotización 30 días naturales**

Sin más por el momento y esperando que esta cotización sea de su agrado quedo de Usted para cualquier aclaración:

Atentamente



Marcos Edmundo Fuentes Olmos
Apoderado Legal




TRIPP-LITE

CISCO

Microsoft

3M

